

ASTACINGA, VER.

INFORME DEL RESULTADO DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

# CUENTA PÚBLICA 2014

---

*FASE DE COMPROBACIÓN*



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN .....	65
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	67
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....	68
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	69
3.2. Gestión Financiera .....	71
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	71
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	71
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	73
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado .....	74
3.2.2.1. Integración y Cambios en el Patrimonio .....	77
3.2.2.2. Deuda Pública Municipal.....	77
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático .....	78
3.3. Resultado .....	80
3.3.1. Observaciones .....	81
3.3.2. Recomendaciones .....	87
3.3.3. Conclusión .....	91



## 1. PRESENTACIÓN

Este documento revela el resultado de la Fiscalización Superior en su fase de comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Astacinga, Ver., la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Astacinga, Ver., es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación observable y en consecuencia, comprobar si se aplicaron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal.

- D. En esta fase, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37 de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior.**
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 26, fracciones I, inciso c) y II, inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 6, fracciones I, inciso c), y II, inciso a) y 18, fracción XXIX.
- **Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, fracción II, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV y 74, fracciones I, II y III.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII, X y XIII y 43, fracción VI.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día diez de abril del dos mil quince con número extraordinario 144.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 37, fracción I, 38, 39 y 43, fracciones I y II.

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### DENOMINACIÓN

**MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER.**

### ORIGEN

#### Nomenclatura

Su nombre proviene del náhuatl "Azta-zin-can" que significa "lugar de las pequeñas garzas". En 1831 el pueblo se constituye en Municipio.

### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el Anuario Estadístico y Geográfico de Veracruz de Ignacio de la Llave elaborado por el INEGI para el año 2014, el Municipio tiene una población de 6.589 habitantes que representa un 0,08% del total del Estado, distribuidos en 26 localidades.

### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

Grado de rezago social:	Alto
Lugar que ocupa en el contexto nacional:	201
Población en situación de pobreza:	4.596
Porcentaje de personas en situación de pobreza	92,9%
Población en situación de pobreza extrema	2.725
Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema	55,1%

### UBICACIÓN FÍSICA

Palacio Municipal Domicilio Conocido, Zona Centro.  
Teléfono: 271 7140095/7146348

### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2014

C. Saúl Salas Itehua, Presidente Municipal.

### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

### 3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén integradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2014.

Con base en lo anterior se determinaron las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$12,495,091.09	\$12,892,750.42
Muestra Auditada	10,641,797.24	10,320,941.64
Representatividad de la muestra	85.17%	80.05%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$8,787,478.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$8,787,478.65	\$ 0.00	\$8,787,478.65
Muestra Auditada	7,358,991.88	0.00	0.00	0.00	7,358,991.88	0.00	7,358,991.88
Representatividad de la muestra	83.74%	0.00%	0.00 %	0.00%	83.74%	0.00 %	83.74%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.



**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 2,919,007.99	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,919,007.99	\$ 0.00	\$ 2,919,007.99
Muestra Auditada	2,771,314.54	0.00	0.00	0.00	2,771,314.54	0.00	2,771,314.54
Representatividad de la muestra	94.94%	0.00 %	0.00%	0.00%	94.94%	0.00%	94.94%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

En la revisión de la muestra auditada de los ingresos obtenidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron analizados al 100%.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Municipio de Astacinga, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRA
Obra Pública Ejecutada	\$9,567,797.15	36
Muestra Auditada	7,237,089.73	19
Representatividad de la muestra	75.64%	52.78%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

**3.1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO**

El Control Interno es la herramienta que induce acciones para propiciar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones; un ambiente de confiabilidad respecto de las cifras y de la información financiera y operativa, en un espacio de cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

La administración pública que ejercen las Entidades Federativas y los Municipios, debe coadyuvar más que nunca a fortalecer los conceptos de transparencia y rendición de cuentas. Vigilar el adecuado destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, alcanzar las metas y cumplir los objetivos de los planes y programas, deben ser premisas de cumplimiento. Los mecanismos de Control Interno son la fortaleza que se debe robustecer para alcanzar a todas las actividades y operaciones en donde estén involucrados en su concepto más amplio los recursos públicos.

El cumplimiento de la normativa de Control Interno reduce los riesgos y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la administración pública. El ORFIS, para la evaluación de la eficiencia del Control Interno aplica el cuestionario respectivo y elabora la matriz correspondiente, en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

La evaluación del Control Interno se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y,
5. Supervisión.

## RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación antes citada, se determinó que si bien las medidas aplicadas no cumplen en su totalidad con los objetivos de control de la administración, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Municipio de Astacinga, Ver., fue Medio. En el fortalecimiento del control existen ventanas de oportunidad que en general hemos identificado en la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios y que mencionamos a continuación como referencia de aquellas que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar el sistema de Control Interno.

### VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Evaluación al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores.
- b) Contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, se realizará con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- c) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal, a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- d) Ejercicio de recursos presupuestales a través de políticas y lineamientos definidos.
- e) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.
- f) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.

- g) Correcta integración de expedientes de obras y acciones observando las reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- h) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

## EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las oportunidades detectadas en el proceso de fiscalización del total de las ventanas señaladas se advierte como aplicables las siguientes:

- a) Evaluación al cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores.
- b) Contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, se realizará con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- c) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal, a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- e) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.
- f) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.

## 3.2. GESTIÓN FINANCIERA

### 3.2.1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES

#### 3.2.1.1. OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Públicos, se mencionan a continuación:

#### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el derecho de acceso a la información y las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los Entes Fiscalizables.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto número 7 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2014, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2014.
- Ley número 6 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal de 2014, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

#### **EVALUACIÓN**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior.

#### **3.2.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

*“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.*

Conforme al artículo 22 de la LGCG los Entes Públicos deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el ORFIS verificó que los registros de las transacciones y la emisión de información financiera se realizarán conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el avance que en materia de armonización el Ente Fiscalizable tenía al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Lo anterior se basó principalmente en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual las Entidades de Fiscalización Superior promoverían y verificarían el avance en materia de armonización contable.

## EVALUACIÓN

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, se detectó que durante el ejercicio 2014 el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Ente Fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

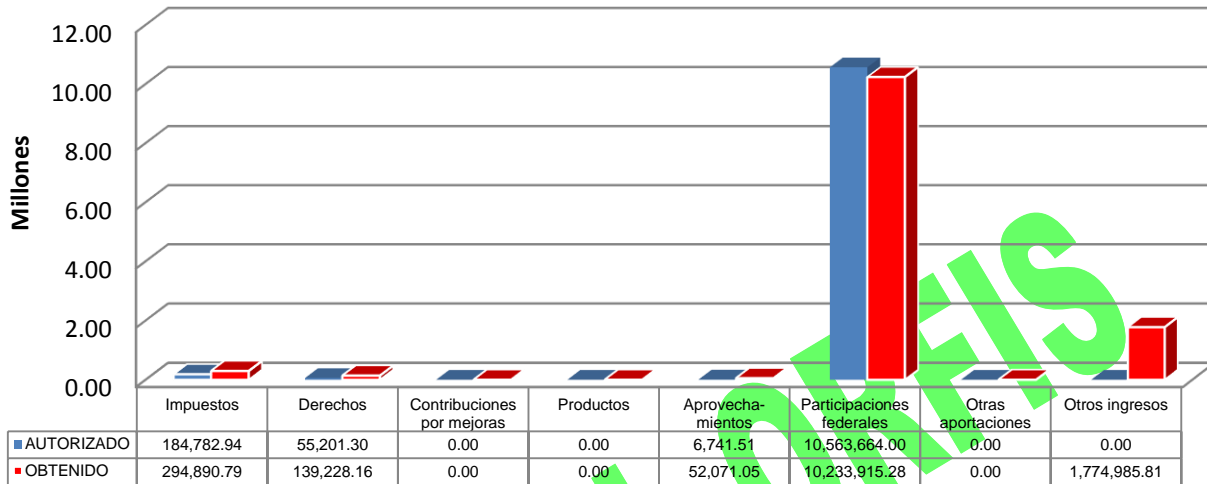
### 3.2.2. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

#### Ingresos Propios

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 514 de fecha 31 de diciembre de 2013, la Ley de Ingresos del Municipio de Astacinga, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$10,810,389.75 para el ejercicio 2014, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2014, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$12,495,091.09, lo que representa un 15.58% superior al total estimado.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Astacinga, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1  
 INGRESOS**



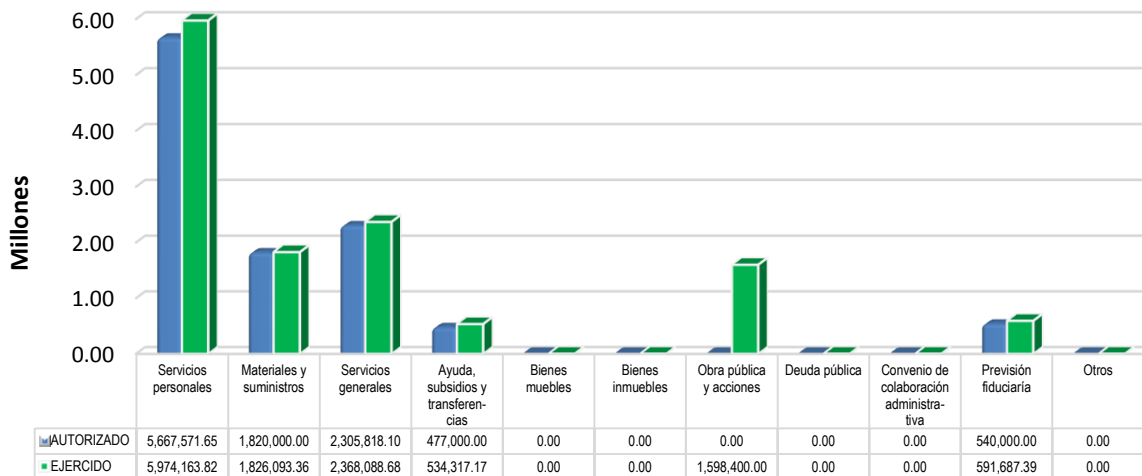
Otros ingresos: Bursatilización \$167,585.80, Intereses generados \$0.01, Otros ingresos \$9,000.00, FOPADE \$1,598,400.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

**Ejercicio del Gasto**

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio de Astacinga, Ver., son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de Servicios Personales y Servicios Generales.

**GRÁFICA 2  
 EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

## CUADRO 1 RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
Total de Ingresos	\$12,495,091.09
Total de Egresos	12,892,750.42
Resultado en Cuenta Pública	-\$ 397,659.33

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

### EVALUACIÓN

Al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

Al 31 de diciembre de 2014, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$12,892,750.42, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$12,495,091.09, refleja un resultado por -\$397,659.33.

### Aportaciones Federales Ramo 33

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 043 de fecha 30 de enero de 2014, el Ayuntamiento recibió los siguientes recursos para los Fondos que a continuación se señalan:

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF).
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los importes relativos se mencionan en el **Cuadro 2**:

## CUADRO 2 APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF)	\$ 9,067,749.00	\$ 8,787,478.65	\$ 280,270.35
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 9,067,749.00</b>	<b>\$ 8,787,478.65</b>	<b>\$ 280,270.35</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 9,067,749.00</b>	<b>\$ 8,787,478.65</b>	<b>\$ 280,270.35</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.



CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)</b>	\$ 3,052,008.00	\$ 2,919,007.99	\$ 133,000.01
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 3,052,008.00</b>	<b>\$ 2,919,007.99</b>	<b>\$ 133,000.01</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,052,008.00</b>	<b>\$ 2,919,007.99</b>	<b>\$ 133,000.01</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

### 3.2.2.1. INTEGRACIÓN Y CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio de Astacinga, Ver., importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISMDF	FORTAMUNDF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$939,883.09	\$ 0.00	\$1,006,599.02	\$ 0.00	\$1,946,482.11
	Incremento	0.00	0.00	376,862.88	0.00	376,862.88
	Final	\$939,883.09	\$ 0.00	1,383,461.90	\$ 0.00	\$2,323,344.99
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,016,177.00	\$ 0.00	\$164,164.04	\$ 0.00	\$1,180,341.04
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$1,016,177.00	\$ 0.00	\$164,164.04	\$ 0.00	\$1,180,341.04
<b>Total</b>		<b>\$1,956,060.09</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$1,547,625.94</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$3,503,686.03</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

### 3.2.2.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

Como resultado de la evaluación y análisis a los saldos iniciales y finales, así como a los movimientos de la deuda pública que tiene contraída el Municipio durante el ejercicio en revisión, se pudo constatar, respecto de los saldos finales que muestran los Estados Financieros y los que son informados por el H. Congreso del Estado y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se requiere de un proceso de conciliación para determinar la coincidencia de los importes determinados; en este sentido se generó la

recomendación correspondiente para que al final de cada ejercicio se realice la práctica de la conciliación de saldos con las instancias mencionadas y operar en su caso las afectaciones contables que resulten necesarias.

Nota de referencia:

El ORFIS, en cumplimiento al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; séptimo transitorio del Decreto modificatorio, realizó la auditoría referente al conjunto de obligaciones garantizadas del sector público del Gobierno del Estado y de los Municipios, generando el Dictamen correspondiente que actualizó la información y validó los montos informados por las instancias Estatales y Federales.

### 3.2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable elaborara el Plan Municipal de Desarrollo y su correspondiente seguimiento a través del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2014.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable elaboró su Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, presenta inconsistencias que se relacionan en el apartado de recomendaciones.
- Así mismo, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se

deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$8,787,478.65, que representa el 96.91% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 16 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
 DESTINO DE LOS RECURSOS FISMDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO	REPRESENTA %
Agua Potable	\$ 4,046,739.69	46.05
Urbanización Municipal	375,350.79	4.27
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	2,466,950.71	28.07
Infraestructura Básica de Salud	588,625.54	6.70
Mejoramiento de Vivienda	325,000.36	3.70
Caminos Rurales	984,811.56	11.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,787,478.65</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

## EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago

de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$2,919,007.99, que representa el 95.64% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 6 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 5  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO	REPRESENTA %
Urbanización Municipal	\$ 85,000.00	2.92
Infraestructura Básica Educativa	285,000.00	9.76
Caminos Rurales	289,134.78	9.91
Seguridad Pública	1,122,443.00	38.45
Fortalecimiento Municipal	696,224.44	23.85
Equipamiento Urbano	398,442.89	13.65
Bienes Muebles	42,762.88	1.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,919,007.99</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

## EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

### 3.3. RESULTADO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, asimismo se les dio a conocer las recomendaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

## RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	7	12	19
TÉCNICAS	1	7	8
<b>SUMA</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>27</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

### 3.3.1. OBSERVACIONES

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### INGRESOS MUNICIPALES

###### **Observación Número: FM-019/2014/003 ADM**

Se determinó que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio del Ente Fiscalizable, muestra un sobreejercicio presupuestal de \$397,659.33, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Aunado a lo anterior, existen impuestos por pagar por \$535,915.60 generados en el ejercicio 2014, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$24,147.27.

Sujeta a seguimiento en la Cuenta Pública 2015.

###### **Observación Número: FM-019/2014/005 ADM**

Se determinó, que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios por un monto de \$535,915.60

Así mismo, según registros contables existen impuestos por pagar que provienen de ejercicios anteriores por \$433,844.90.

###### **Observación Número: FM-019/2014/006 ADM**

Se determinó que durante el ejercicio 2014 se causó el impuesto por \$138,474.00, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó

contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto.

Como evento posterior, en el procesos de solventación el pliego de observaciones presentaron evidencia de que durante el ejercicio 2014 realizaron pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$47,448.40, quedando un saldo por pagar de \$91,025.60.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-019/2014/008 ADM**

Se determinó que según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existe cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2014 y por el monto que se indica:

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
65-50415805-6	SANTANDER	FISDMF	80	11/12/14	Jerdo Instalaciones Eléctricas S.A. de C.V.	\$43,870.06

**Observación Número: FM-019/2014/009 ADM**

Se determinó que de la obra número 039 "Construcción de cuarto dormitorio, en la Cabecera Municipal" ejecutada en la modalidad de administración directa, el Ente Fiscalizable pagó mano de obra; sin embargo, según las listas de rayas con que comprueban la erogación, no efectuaron la retención por concepto de Impuesto Sobre la Renta a cargo de los trabajadores o, en su caso, no pagaron el subsidio para el empleo correspondiente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-019/2014/015 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$905,900.00; sin embargo, no retuvo el Impuesto Sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2014.

**Observación Número: FM-019/2014/016 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó adquisición del bien por el concepto y monto indicado, que se debió hacer mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se haya obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Frontier LE 4x4, T/M color negro, Nissan, 2014	\$303,700.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Observación Número: TM-019/2014/020 ADM**

**Descripción: Documentación fuera de norma.**

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los Fondos auditados listados a continuación, por lo que respecta a la realización de los procesos para la ejecución de las obras a cargo del Municipio.

### FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de Obra	Descripción
2014300190301	Construcción de arco techado en la explanada, en la Cabecera Municipal.

- El proyecto ejecutivo debido a que no contempla las adecuaciones (rampas) para personas con capacidades diferentes.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

Número de Obra	Descripción
2014300190302	Construcción de arco techado en la telesecundaria, en la localidad de Buena Vista.

- El proyecto ejecutivo carece de: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobrecosto.
- La terminación de la obra carece de Acta Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de la Contraloría Social.

## FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

- | Número de Obra | Descripción   |
|----------------|---|
| 2014300190005  | Rehabilitación de Red de agua potable, en la Cabecera Municipal.  |
|                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.</li><li>▪ El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.</li></ul>  |
| Número de Obra | Descripción   |
| 2014300190012  | Construcción de cárcamo de bombeo, en la localidad de Buena Vista.  |
|                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.</li><li>▪ El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.</li></ul>  |
| Número de Obra | Descripción   |
| 2014300190022  | Construcción de clínica dental, en la localidad de Huapango.  |
|                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.</li><li>▪ El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.</li></ul>  |
| Número de Obra | Descripción   |
| 2014300190028  | Sustitución de tanque de agua potable, en la localidad de Acuayucan.  |
|                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales.</li><li>▪ El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación, actas de presentación de propuestas, dictamen técnico de evaluación, acta de visita al sitio de la obra y acta de la junta de aclaraciones.</li><li>▪ El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.</li><li>▪ Las estimaciones de obra carecen de notas de bitácora.</li></ul> |
| Número de Obra | Descripción   |
| 2014300190029  | Sustitución de tanque de agua potable, en la localidad de Tecpantzacualco.  |
|                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.</li><li>▪ El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.</li></ul>  |
| Número de Obra | Descripción   |
| 2014300190030  | Sustitución de tanque de agua potable, en la localidad de Mexcatitla.   |
|                | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares.</li><li>▪ El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.</li></ul>   |



- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El convenio modificador de monto carece de endoso de la fianza de cumplimiento.

**Número de Obra**    **Descripción**  
2014300190031    Sustitución de tanque de agua potable, en la localidad de la Choapa.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares.
- En el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, el porcentaje de indirectos de oficina central no coincide con el porcentaje reflejado en los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

**Número de Obra**    **Descripción**  
2014300190032    Construcción de cárcamo de bombeo, en la localidad de Acatitla.

- El proyecto ejecutivo carece de: números generadores y especificaciones generales.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- Las estimaciones de obra carecen de notas de bitácora.

**Número de Obra**    **Descripción**  
2014300190034    Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico del km. 00+000 al 0+093, de la clínica hacia Comolica, en la Cabecera Municipal.

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores y especificaciones particulares.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

**Número de Obra**    **Descripción**  
2014300190036    Rehabilitación de camino rural del km. 0+000 al 1+000, en la localidad de Acatitla.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- Las estimaciones de obra carecen de notas de bitácora.

**Número de Obra**    **Descripción**  
2014300190037    Rehabilitación de camino rural del km. 0+000 al 0+500.65, en la localidad de Tepantla.

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores, especificaciones generales y particulares.
- El proceso de licitación carece de dictamen técnico de evaluación.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobrecosto.
- Las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
2014300190006	Rehabilitación de red de agua potable, en la localidad de Tepepa.

- El proyecto ejecutivo carece de: planos, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios y explosión de insumos.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
2014300190007	Rehabilitación de red de agua potable en la comunidad Xayacatepec

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y números generadores.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
2014300190033	Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico del km. 0+000 al 0+100, sobre el acceso principal, en la localidad Cuauhtipanga.

- El proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y números generadores.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
2014300190039	Construcción de cuarto dormitorio, en la Cabecera Municipal.

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones particulares y generales, y presupuesto base.
- La ejecución carece de acuerdo de ejecución de obra por administración directa, contratos de arrendamiento de maquinaria y/o equipo complementario, generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.
- La ejecución carece de autorización para la modificación en la especificación del sistema de cubierta en tres cuartos dormitorio.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
2014300190042	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Acatitla.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales, particulares.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

- La terminación de la obra carece de Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ayuntamiento.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
201430190043	Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad Buena vista.

- El proyecto ejecutivo carece de: catálogo de conceptos y especificaciones particulares.
- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción</b>
2014300190302	Construcción de arco techado en la telesecundaria, en la localidad de Buena Vista.

- El contrato de obra se encuentra erróneamente fundamentado.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1**

### 3.3.2. RECOMENDACIONES

Además de las observaciones anteriores por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### **Recomendación Número: RM-019/2014/001**

Establecer a través del Órgano de Control Interno, políticas y lineamientos definidos que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable.

##### **Recomendación Número: RM-019/2014/002**

Continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Así mismo, para cumplir con lo establecido por el CONAC y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC), el Contralor Interno debe integrar un expediente con la evidencia documental de los avances que en materia de armonización contable se han efectuado en el Municipio.

##### **Recomendación Número: RM-019/2014/003**

Elaborar el programa de inversión de manera oportuna, de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISMDF y FORTAMUNDF, esto con el fin de que se apliquen los

recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

**Recomendación Número: RM-019/2014/004**

Como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) respecto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Informar el medio de publicación utilizado por el Ente para cumplir con las obligaciones de transparencia, ya sea mesa, tablero de información o dirección electrónica.
- b) Solicitar el Acuerdo de Validación de no aplicación de las fracciones contenidas en el artículo 8.1 de la Ley de la materia que no le apliquen al sujeto obligado.
- c) Remitir, durante los meses de julio y enero, informes semestrales de solicitudes de acceso a la información pública.
- d) Solicitar la incorporación al Sistema INFOMEX-Veracruz así como la clave de usuario y contraseña.
- e) Solicitar clave de usuario y contraseña del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- f) Remitir durante los meses de julio y enero, informe semestral por rubros temáticos del índice de información clasificada.

**Recomendación Número: RM-019/2014/005**

Como sujeto obligado de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) respecto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Remitir durante los meses de julio y enero, informe semestral en materia de datos personales en donde el Contralor Interno debe informar si inició o no procedimientos administrativos por incumplimiento a la Ley de la materia.
- b) Informe anual en materia de datos personales del año 2014.
- c) Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales.
- d) Registro electrónico de los Sistemas de Datos Personales.
- e) Emisión y aplicación de Declarativas de Privacidad.

**Recomendación Número: RM-019/2014/006**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU) mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de origen federal; así como la aplicación de los indicadores de desempeño que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-019/2014/007**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente, a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de Fondos y/o Programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-019/2014/008**

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

**Recomendación Número: RM-019/2014/009**

Realizar a través de su Órgano de Control Interno, una evaluación sobre la creación, funcionamiento y cumplimiento de los Organismos Descentralizados del Ayuntamiento, los cuales deben cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente:

- Expedir su normatividad especificando las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de sus directores generales o similares y de las áreas que integran la entidad.
- Informar al Ayuntamiento los ingresos recibidos y someter a su consideración los presupuestos respectivos.
- Incorporar un Órgano de Control Interno y un Comisario.
- Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- Tener identificado, registrado y resguardado su Patrimonio.
- Llevar su propia contabilidad, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Entregar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior, los Estados Financieros Mensuales.

Derivado de los resultados obtenidos, se deberá, en su caso, efectuar las acciones correspondientes para regularizar la situación legal, administrativa y operativa de estas entidades.

**Recomendación Número: RM-019/2014/010**

Implementar los mecanismos de control que permitan que en la elaboración y/o modificación del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, éstos se apeguen a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-019/2014/011**

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera del Municipio.

**Recomendación Número: RM-019/2014/012**

Efectuar de manera periódica la conciliación de saldos de la deuda pública contratada y registrada en sus estados financieros, con los reportes emitidos por la institución que otorgó el crédito, con la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el H. Congreso del Estado y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que la información financiera refleje la situación real de las obligaciones contraídas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-019/2014/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-019/2014/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

**Recomendación Número: RT-019/2014/003**

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada; así como se coloque en el sitio el anuncio espectacular que especifique el tipo de obra, su ubicación y trabajos a realizar, el monto ejercido y el beneficio que aportará a la población.

**Recomendación Número: RT-019/2014/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-019/2014/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-019/2014/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio, en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente.

**Recomendación Número: RT-019/2014/007**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

### 3.3.3. CONCLUSIÓN

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2014, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Astacinga, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Tercera.** En la segunda fase del procedimiento de Fiscalización Superior de determinación y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrán determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2014 del Municipio de Astacinga, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2014 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Astacinga, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS